



39D100202101112

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 17 de Diciembre del 2021

**OFICIO N° 001112-2021-CG/DC**

Señora Congresista

**Norma Yarrow Lumbreras**

Presidenta de la Comisión de Descentralización Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

**Congreso de la República**

Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo

**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Atención a solicitud de opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 049-2021-GR, "Ley que modifica el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Presidentes Regionales (Gobernador Regional) estableciendo una causal de suspensión, como una medida para el fortalecimiento del presupuesto participativo."

**Referencia** : Oficio N° 041-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR 15/09/21  
Expediente N° 0820210071659 15/09/21


Me dirijo a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual solicitó a la Contraloría General de la República emitir de opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 049-2021-GR, "Ley que modifica el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Presidentes Regionales (Gobernador Regional) estableciendo una causal de suspensión, como una medida para el fortalecimiento del presupuesto participativo".

Al respecto, hago de su conocimiento que la propuesta legislativa bajo comentario versa sobre aspectos que no se circunscriben al ámbito funcional de esta Entidad Fiscalizadora Superior, conforme al alcance que obra en anexo adjunto al presente, en dos (02) folios.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**Nelson Shack Yalta**  
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEON Luis Miguel FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 16.12.2021 13:52:54 -05:00



(NSY/cmm)  
Nro. Emisión: 02084 (D100 - 2021) Elab:(U65233 - C380)

Firmado digitalmente por WURST  
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 16.12.2021 14:54:30 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GBXDURV**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**ANEXO AL OFICIO N° -2021-CG/DC**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante Oficio N° 041-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR del 15 de setiembre de 2021 Expediente N° 0820210071659 del 15 de setiembre de 2021, la Congresista Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita a esta Entidad Fiscalizadora Superior emitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 049-2021-GR, “Ley que modifica el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Presidentes Regionales (Gobernador Regional) estableciendo una causal de suspensión, como una medida para el fortalecimiento del presupuesto participativo.”

**2. ANÁLISIS**

**2.1. Base legal de la opinión emitida por la Contraloría General**

El literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante “Ley Orgánica”, establece como una de las facultades del Contralor General: “Presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna”.

**2.2. De la propuesta legislativa**

El texto de la propuesta legislativa, entre otros aspectos, señala lo siguiente:

***I. ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY***

*La presente Ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos de control y vigilancia respecto del proceso del presupuesto participativo, estableciendo medidas para su fortalecimiento, estableciendo medidas necesarias para garantizar el cumplimiento y vigilar su ejecución a través de los programas y proyectos prioritarios optimizando el uso de los recursos a través de un adecuado control social de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28256, Ley Marco del Presupuesto Participativo.*

***II. ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN***

*Modifíquese el artículo 31° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que contempla las causales Gobernador Regional, adicionando un inciso, quedando de la siguiente forma:*

***Artículo 31.- Suspensión del cargo***

*El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por:*

*(...)*

*4. En el caso del Gobernador Regional por no llevar adelante las fases del presupuesto participativo o el incumplimiento de los compromisos formalizados y acuerdos adoptados, conforme señala la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.*

*(...)*

La exposición de motivos del presente proyecto legislativo señala que, desde años atrás hemos visto suceder una serie de problemas de gobernabilidad relacionados al destino de los recursos, las prioridades, dónde y cuándo se puede realizar las inversiones, incluyendo una alta incidencia de corrupción con la consecuente parálisis de gestión, atraso, así como la proliferación de denuncias de corrupción contra autoridades regionales.



Firmado digitalmente por WURST  
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 10-12-2021 14:47:19 -05:00

Asimismo, señala que de todo esto, sin lugar a duda, la corrupción es el problema que llama más la atención de la opinión pública. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Corrupción Proética, elaborada por Ipsos en setiembre de 2017, la percepción de la corrupción como problema nacional se ha incrementado. Esto no es tan sorprendente si consideramos que, tal como informara la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción en mayo del 2018, existían 4225 casos por delitos de corrupción que involucran a 2059 autoridades y ex autoridades en condición de imputados, incluyendo a 57 gobernadores o ex gobernadores regionales. Esta elevada percepción de corrupción es muy grave pues contribuye a deslegitimar aún más a nuestra golpeada clase política. Además, al estar asociada a gobernadores y funcionarios termina también empeorando la imagen de la descentralización que tenemos los peruanos

### 2.3. De la competencia de la Contraloría General de la República

El artículo 82 de la Constitución Política consagra que la Contraloría General de la República, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control, es la encargada de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

A partir de dicho precepto, el literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, (en adelante Ley N° 27785), establece como una de las facultades del Contralor General: *“Presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna”*, es decir esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra facultada para opinar sobre *proyectos de normas legales que atañen directamente al ámbito de su competencia en materia de control*.

En ese sentido, siendo que la propuesta legislativa bajo comentario versa sobre aspectos que no se circunscriben al ámbito de esta Entidad Fiscalizadora Superior, acorde con lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que no corresponde emitir pronunciamiento institucional respecto a la citada iniciativa legislativa.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. La Contraloría General de la República es competente para opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control gubernamental y a las atribuciones de los Órganos de Control Institucional, conforme al literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.2. La iniciativa legislativa bajo comentario plantea modificar el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Presidentes Regionales (Gobernador Regional) estableciendo una causal de suspensión, como una medida para el fortalecimiento del presupuesto participativo; en ese sentido no corresponde emitir pronunciamiento institucional sobre la citada propuesta legislativa.

\*\*\*\*\*



Firmado digitalmente por WURST  
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 10-12-2021 14:47:19 -05:00